



CUT: 41656-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0073-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 24 de marzo de 2025

VISTO:

CUT	41625-2025	Fecha	03 de marzo de 2025
Nombre solicitante	Rubén Adrián Obregón Vasconzuelo, con DNI N° 06389801		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 0107-2010-ANA-ALA.CH.H, del 2010-09-14		
Titular del derecho uso de agua	Rivera Sota, María Rosa		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo en su artículo 45, menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1375-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-28, se resolvió aprobar el estudio de “Delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Redes Naturales”, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, según informe técnico N° 0059-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/U_ALACHH1, se evidencia que la sociedad conyugal conformada por Rubén Adrián Obregón Vasconzuelo y Elva Gómez Suarez han adquirido la propiedad del inmueble ubicado la parcela 19, proyecto Jecuan, distrito y provincia de Huaral, inscrito en la partida electrónica P50011620 asiento 00004, en mérito a la compra venta celebrada con sus anteriores propietarios, como consta en la escritura pública del 2025-01-14 otorgada ante notaria de Huaral Dra. Katuska Ysabel Otayza Wuchi; asimismo concluye que, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular para el **predio con código 5899.00**, y considera otorgar permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal;



Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en mérito de lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir el permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0107-2010-ANA-ALA.CH.H, del 2010-09-14, a favor de Rivera Sota, María Rosa respecto a la unidad operativa con código 5899.00.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios a favor de Obregón Vasconzuelo, Rubén Adrián con DNI N° 06389801 y Gómez Suarez, Elva con DNI N° 08564121, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad productiva o predio	Cod: 5899.00.			
Área (ha)	Total	0,75	Bajo riego	0,75
Ubicación política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Huaral		
Ámbito administrativo	AAA	Cañete Fortaleza		
	ALA	Chancay - Huaral		
Organización de usuarios	Junta	Chancay - Huaral		
	Comisión	Retes Naturales		
Bloque riego	PHUH-2706-B36, Retes - Naturales - Filtraciones.			
Ubicación geográfica (centroide del predio)	UTM datum WGS 84 zona 18 L 252 762 m E; 8 729 088 m N.			

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Filtraciones, Chancay Huaral
Volumen asignado	9 375 m³/año

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción del derecho de uso de agua resuelto mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



ARTÍCULO 5°. - Los usuarios quedan inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Retes Naturales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1375-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación al administrado, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Retes Naturales y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL